

LA HORA

www.lahora.com.ec

JUJUCAT

MENORES

EXTRACTO JUDICIAL

Juez: Ab. Felipe Salavterra Guerrero
Secretario: Lic. Milton Pazmiño Sorla
Actora: Elsa Patricia Tarupi Yápez
Se le hace saber al: Sr. José Ricardo Guzmán Grande
Causa: Alimentos
Trámite: De conformidad al Art. 271 del C.N.A.
Nro. 366 / 2003

JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CUARTO DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, 26 de septiembre del 2003; las 08:45.

VISTOS: la Señora ELSA PATRICIA TARUPI YÁPEZ, cumple con o dispuesto mediante providencia dictada en fecha 22-38903; las 08:15; el día 25 del mismo mes y año en curso, a las 17:30; dentro de la demanda de alimentos; amparándose con lo dispuesto en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia; acéptese a trámite por ser clara, precisa y reúne los requisitos de ley; con el juramento rendido que tiene la peticionaria, para la citación al Señor JOSÉ RICARDO GUZMÁN GRANDE; se le realizará mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del cantón y en fechas distintas y días hábiles de oficinas; advirtiéndole que su obligación es de señalar casillero judicial de este juzgado y dar contestación al libelo de la demanda, conforme lo previene el Art. 273 inciso primero del invocado cuerpo legal; agréguese a los autos la partida de nacimiento original del niño JONATHAN HENRY GUAMAN TARUPI; Oficiése como lo solicita en su demanda. Téngase en cuenta la cuantía fijada, el casillero judicial señalado No. 17 y la autorización conferida a favor de su Defensor Ab. Catalina Delgado de Calle.- CUMPLASE, NOTIFÍQUESE, OFICIESE Y PUBLÍQUESE.

1) Ab. Felipe Salavterra Guerrero.- JUEZ. Lo que comunico a ustedes para los fines de ley. Santo Domingo de los Colorados, 30 de septiembre del 2003.

Atentamente,

Lcd. Milton Pazmiño Sorla
SECRETARIO JUDICIAL J.N.A.

Mpédev:

c.c. Arch.

39012

VARIOS

JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

Juicio de Insolvencia No. 417-2003

Acto: María Vicenta Vélez Castro (Banco del Pichincha)
Demandados: Héctor Lenin Angulo Solórzano, Mireya Gerdania Looz Muñoz y Hortencia Estrella Zambrano Solórzano
Causa: Indeterminada
Juez: Ab. Oliver Barba Yndarte
Secretario: Oswaldo Mantilla Aguilar
Providencia

JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo, a 6 de Agosto del 2003.- Las 16:00.- **VISTOS:** Una vez que la actora ha procedido a dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto que antecede, se la califica a la demanda como clara, precisa y completa ya que reúne todos los requisitos de Ley. Por presentadas las copias certificadas pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose la insolvencia de los señores HÉCTOR LENIN ANGULO SOLÓRZANO, MIREYA GERDANIA LOOZ MUÑOZ y HORTENCIA ESTRELLA ZAMBRANO SOLÓRZANO, se manda formar el concurso de acreedores y consiguientemente se ordena: 1) Que se ocupen sus bienes, libros, correspondencias y demás documentos que se entreguen mediante inventario al Síndico del concurso doctor Jaime Muñoz, a quien se le designe para tal cargo. 2) Que se haga conocer al público tal declaración por medio de uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados. 3) Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra de los deudores, por la acciones de hacer o dar, pudiendo hacer valer sus derechos por separado quienes tengan créditos hipotecarios. 4) Que se remita a uno de los jueces de lo Penal, las copias necesarias para calificar esta insolvencia. 5) Prohíbese que los deudores se ausenten del País y ordénese que los mismos presenten el balance de los bienes dentro del término de ocho días. 6) Para los fines legales pertinentes, notifíquese esta providencia a los señores Notarios, Registrados de la propiedad y mercantil de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, así como a los señores gerentes de los Bancos de esta localidad. 7) Para la acumulación de juicios, hágase saber esta providencia mediante oficio a las respectivas jurisdicciones y Extranjería. Chese a los demandados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, ya que bajo juramento declaran los actores desconocer sus domicilios. Agréguese a los autos los documentos que se mencionan. Téngase en cuenta la Cuantía fijada, por el actor, el domicilio judicial señalado y la autorización judicial conferida a su defensor.- Hágase saber.- **1)** Dr. Oliver Barba Yndarte.- Sigue. Lo que comunico a ustedes para los fines legales.

Oswaldo Mantilla Aguilar
Secretario
39690

R. del E.

EXTRACTO

ACTOR: PIERRE JEAN HITI
DEMANDADO: AURELIO CARVAJAL
CAUSA: VISTO BUENO
DOCTOR: RENE PATRICIO ANDRADE
CASILLERO: No. 159

INSPECCIÓN DE TRABAJO DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, a 22 de Octubre del 2003, las 17:20.- Por reunir los requisitos contemplados en el Art. 183 y en cumplimiento del Art. 818 del Código del Trabajo, notifíquese, con la presente solicitud de Visto Bueno presentado por el señor PIERRE JEAN HITI BARAKAT, en su calidad de propietario de la Hacienda denominada "La Tarragona", al trabajador en ella mencionada señor AURELIO CARVAJAL ZHUMY, concediéndole el término de dos días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones, con su contestación o sin ella, realice las investigaciones correspondientes. Para su notificación conforme se solicita, hágase mediante la prensa, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFÍQUESE.- **1)** Ab. Franklin Lapo Mena.

Lo que comunico a Usted para los fines pertinentes.

INSPECTOR DE TRABAJO
19815

AVISO DE REMATE

JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general que en la Secretaría del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha, se llevará a cabo el remate el día 11 de Diciembre del año dos mil tres, desde las catorce horas, hasta las dieciocho horas, el remate del siguiente bien inmueble.

UBICACIÓN Y LINDEROS
La propiedad se encuentra ubicada en la parroquia de TOSA-GUA, cantón Rocafuerte de la provincia de Manabí, dentro de los siguientes linderos y dimensiones.

CONCEPTO CANT. P. UNIT. P. TOTAL
Terreno con Servicios Básicos 281,00 m2
12,00 3372,00
Construcción 8,12 m2 198,00 20,00 3960,00
7332,00

NORTE: Predio de los herederos de Julio Looz, en una longitud de veinte y cuatro metros setenta y ocho centímetros.
SUR: Predio de los herederos de Albertina Mero, en veinte y cuatro metros, setenta y ocho centímetros.
ESTE: Predio de Verónica Mero, en once metros setenta y seis centímetros.
OESTE: Calle Santa Lucía en diez metros noventa y dos centímetros, dando una superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETRO CUADRADO.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD
Es un terreno con topografía plana con un cerramiento posterior con latilla de caña sacha y los linderos laterales se cierran con una construcción confiante en el lindero SUR y en el NORTE con un cerramiento igualmente del propietario del lado Norte.

En la parte frontal se encuentra una construcción de dos plantas con escalera exterior de madera que desemboca en una loza de hormigón con una sola columna, cuya estructura se encuentra separada de la casa con una grieta que constituye un peligro inminente que se derrumba en cualquier momento.
La planta baja está distribuida de la siguiente forma, un portal en la parte frontal y siguiendo de esta una bodega y una sala comedor, en lo posterior se encuentran dos dormitorios, cocina y baño. Pisos de cemento con paredes enlucidas, puertas de madera con protección de hierro.
En la planta alta existe un departamento de tres dormitorios, sala, comedor, cocina, baño y estudio.
La construcción no tiene estructura de hormigón armado sino de madera, por lo que el entresque es de tabla y vigas de madera (excepto la cocina, el baño y el acceso son de hormigón) los acabados de la planta alta son paredes de madera, cielo raso de estuco, techo de zinc.
Cabe indicar que la construcción se encuentra en mal estado, sobre todo estructuralmente lo que hace que se deprecie totalmente.
Es importante anotar que la vivienda cuenta con los servicios básicos.

AVALÚO DE LA PROPIEDAD

Son Siete mil trescientos treinta y dos mil 000,00 USD.

Las posturas se presentarán en la Secretaría del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha, en el día y la hora señalados y no se aceptarán aquellas que no cubran el valor de los dos tercios partes del avalúo, por tratarse del primer señalamiento, que se aceptarán en dinero efectivo o cheque certificado a ordenes del Juzgado.

Sr. Oswaldo Mantilla Aguilar
SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
39844

29 OCT. 2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSTSACHILA S.A.

Se comunica al público que la compañía TRANSTSACHILA S.A. aumentó su capital en US \$1.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de septiembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ 3898 de 23 de oct. 2003

El capital actual suscrito de US \$ 1.872 está dividido en 468 acciones de US\$ 4,00 cada una.

Quito, 23 oct. 2003

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑIAS

CS/ACP
EXT. 2721
EXP. 50805

50805

30772... 8266... 9753